

SELLO CUARTO, FEBRERO

DE 1776, AÑO DE 1776

DE 1776, AÑO DE 1776

1776.

Cobrar tres cuartos de cada peso de hierro a que quedan re-
 ducidos los de esparto por no basiar esta providencia pues es-
 tandose cobrando hasta ahora por cada peso de hierro quedando to-
 dos de esta especie y con el aumento de libra no resulta agru-
 uo y ser conforme a Razon para rezar la quiebra que se
 resulta por la prohibicion delos de esparto con cuiu falta no pue-
 de suuir diferentes dias a los vendedores sin perder de su ar-
 uituo dha prohibicion ni se hallara en su obligacion tal cali-
 dad: y por los demas motivos que expresa y concluye suplicando
 a esta Ciudad se sirva admitir esta proposicion, baxo las cali-
 dades propuestas. Y haviendolo oydo y conferido Acordo se haga
 saber a esta parte como esta Ciudad viene bien en la oferta que
 hace con la expresa calidad de que cumplido su arrendamiento se
 an de valuar dhor pesos y pesas en el estado en que estubieren
 por Persona de ynteligencia y de la satisfacion de esta Ciudad ha-
 ziendole bueno su ymporte en cuenta delas pagas de su arren-
 damiento sin hazer novedad en manera alguna en el pre-
 cio que se de llevar a los vendedores mediante se de arreglar
 alo que consta de su recudimento. Y en caso de no querer en-
 trar en esta proposicion el Mayordomo haga se fabriquen dhor
 pesos como antes de aora esta reuelto con ynterbenion de
 el señor D. Joseph Lucio Laxidor y traiga Razon de el
 gasto que tubieron.

Almotazen

El señor D. Juan Cayullo Laxidor D.º que haviendo
 entendido segun la relacion del memorial del Almotazen que
 delos pesos de hierro cobra tres cuartos al forastero y dos al
 Vecino en fuerza del capitulo de su Recudimento no encuentra
 Razon que le haga fuerza para esta desigualdad siendo dig-
 no de atencion el que resultando tanta utilidad a este
 publico del maior aumento de frutos que traen los forasteros

